



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA AÑO 2021 -2022 LICEO PEDRO MONTT DE VALPARAISO**

## **TITULO I**

### **1.- OBJETIVOS**

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, en el Liceo Pedro Montt de Valparaíso, en conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación, en el siguientes Decretos: Decreto Exento N° 67 del 20 de febrero del 2018 que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001

### **2.- ALCANCE**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes a Educación Básica y Educación Media, y tendrá vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado, para el año siguiente.

La Dirección, puede someter el presente reglamento, a consulta del Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

## **TITULO II**

### **“AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”**

Artículo 1°: El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen trimestral. El primer trimestre corresponde a nivelación de los objetivos priorizados del año anterior y los otros dos trimestres lectivos, incluyendo los

# Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

períodos de vacaciones, corresponden al trabajo de los objetivos priorizados del año en curso y, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. El Liceo Pedro Montt de Valparaíso, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con la fecha de término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

## TITULO III

### “CONCEPTO DE EVALUACION Y SUS MOMENTOS”

Artículo 2: Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza la información sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los alumnos y alumnas

Artículo 3: Los alumnos deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio por períodos trimestrales. En todas las evaluaciones debe estar especificado y explicado a los/las estudiantes y/o padres los objetivos y habilidades a evaluar.

Artículo 4: Los criterios técnicos pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán atendidos, analizados y acordados por los docentes de las distintas asignaturas, bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica, en reuniones de ciclo.

Artículo 5: Las evaluaciones podrán ser individuales, bi personales, grupales u otras, según sea procedente. También, a criterio de cada profesor de asignatura, se puede considerar la autoevaluación, la evaluación participativa (co evaluación) y la evaluación en base a proyectos de aprendizajes Importante destacar cual fuere la evaluación que aplicara el docente, debe ir acompañada de retroalimentación.

Artículo 6: Se reconocen distintos tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 7: Evaluación inicial o de diagnóstico: Apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas.

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

A partir de esta evaluación el alumno debe conocer los resultados esperados y los criterios y niveles de desempeño. Asimismo, debe conocer los resultados esperados, los criterios y niveles de desempeño, manejar un concepto similar de calidad al que maneja el profesor, de modo que sepa que debe hacer para mejorar su rendimiento o avanzar en las etapas siguientes.

Artículo 8: Evaluación Formativa o de proceso, ofrece información que permita al profesor, regular su acción pedagógica; y a los alumnos a orientar sus esfuerzos de aprendizaje en la toma de conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación de los alumnos con el saber y con su propia formación haciéndolo más autónomo y comprometido. La evaluación de procesos provoca, entonces, un impacto positivo en el aprendizaje del alumno. Esto produce cuando:

- a) El procedimiento evaluativo exige que los alumnos pongan en juego y desarrollen las habilidades y competencias que se espera que logren.
- b) La información de los resultados que proporciona esta evaluación, se utiliza para que el alumno aprenda los criterios de calidad con que su trabajo es evaluado y puede utilizarlos para monitorear su propio desempeño. (retroalimentación).
- c) Se puede utilizar conceptos, % de logros o escala numérica.

El docente, por su parte, utiliza la información que proporciona esta evaluación para comunicar claramente al alumno que debe hacer para mejorar y tomar decisiones en una próxima planificación.

Artículo 9: La evaluación Sumativas o de resultados es aquella que entrega información del desempeño del alumno, incorporando datos que han sido recogidos a través de distintos procedimientos e instrumentos donde los alumnos demuestran comprensión y aplican de manera reflexiva, el conocimiento, las habilidades y capacidades realizadas cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto, por una o varias unidades, o al finalizar el periodo escolar.

Artículo 10: La inasistencia a evaluaciones programadas deben ser justificadas con licencias médicas y/o concurrencia del apoderado al establecimiento para justificar dicha ausencia.

La evaluación debe ser re programada entre el docente y el estudiante, en una fecha que no supere los 15 días a contar de la ausencia del estudiante a la evaluación. Serán aplicadas por un/a profesor a cargo en un lugar asignado, fuera de la hora de la asignatura. (La información se dará a los estudiantes al principio del año escolar).

De no rendir la evaluación programada el estudiante, será calificado con la nota mínima (1.0).

Artículo 10<sup>a</sup>: La inasistencia sin justificación del apoderado o certificado médico que acredite la ausencia del estudiante, será calificada con nota máxima de 5.0.

# Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

## **“PROTOCOLO DE ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA”**

La aplicación de “Evaluación Diferenciada” tiene como objetivo otorgar una respuesta de atención a la diversidad de los(as) estudiantes existentes en el Liceo Pedro Montt de Valparaíso, específicamente a los (as) estudiantes que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial, facilitando el logro de los aprendizajes. Su implementación requiere de la coordinación de docentes, especialistas, equipos multidisciplinarios y la familia, es decir, una acción sistémica que parte desde una práctica Institucionalizada, el presente año lectivo, hasta la práctica pedagógica en el aula.

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume el (la) estudiante con necesidades especiales desde su ser individual; adaptando, reformulando instrumentos y/o aplicando técnicas diversas evaluativas acorde a su particularidad. Para lo cual es esencial definir los criterios, procedimientos y condiciones para aplicar la evaluación diferenciada en el aula, de tal manera que los (las) estudiantes del Liceo Pedro Montt accedan a las oportunidades que puede brindar una educación de calidad y equidad

### 1.- Fundamentación y disposiciones legales:

Los procesos comunes de evaluación se realizan en la mayoría de los subsectores o áreas de aprendizaje, ya que la percepción del docente tiende a trabajar con cursos promedios. Sin embargo, a partir de la normativa del decreto 511 y complementos, se orienta a considerar procedimientos diferenciados para estudiantes con dificultades de diversa índole, procedimientos que se han ido incorporando en forma paulatina a nivel nacional.

La evaluación diferenciada se entiende como un recurso que el profesor utiliza al evaluar a estudiantes que evidencian barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el (la) estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

### 2.- Objetivos de la Evaluación Diferenciada:

- a) Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de los estudiantes, de manera que se convierta en un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para el (la) estudiante en el plan de estudios, para el nivel que cursa y dentro del año escolar correspondiente.
- b) Apoyar a los estudiantes durante el periodo requerido, para la superación de barreras, debiendo éstos recibir cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, evitando así, afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

### 3.- Requisitos:

- a) El Liceo Pedro Montt de Valparaíso aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio o

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

Permanente, derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente que cuente con Registro Profesional para

Evaluación y Diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales: Dificultades

Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Trastorno Motor, Funcionamiento Intelectual Límite (FIL), Discapacidad Intelectual (DI), Trastorno del Espectro Autista (TEA)

b) Además, serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afecten el aprendizaje del (la) estudiante, tales como: Dificultades emocionales, situaciones familiares específicas, embarazos y problemas conductuales.

Frente a las condiciones anteriormente mencionadas, es deber del apoderado:

- Informar de la situación al Profesor Jefe en marzo, o al poco tiempo de ingreso al establecimiento en caso tardío.

- Presentar un certificado con un diagnóstico detallado del especialista pertinente, el cual debe contener los datos de éste y su número de registro profesional autorizado por el MINEDUC en caso de Psicopedagogos, Psicólogos, Educadores Diferenciales, Fonoaudiólogos y de la Superintendencia de Salud, en caso de Profesionales que pertenezcan a ésta área.

4.- Proceso de Aplicación y Supervisión de Evaluación Diferenciada:

a) Las formas de evaluación surgen de la articulación entre el docente de aula (asignatura) y la educadora diferencial, quienes acuerdan los objetivos a evaluar, el diseño del instrumento en coherencia con el plan de intervención del estudiante y la escala evaluativa.

Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con una intervención pedagógica acorde su nivel de desarrollo cognitivo, tendiente a superar las dificultades que presentan.

La educadora diferencial deberá entregar un informe de avance semestral y reevaluación anual de cada estudiante intervenido, los que serán informados y entregado al apoderado para su conocimiento e interpretación del rendimiento del estudiante.

b) La Coordinación de Asuntos Pedagógicos, será la instancia encargada de verificar el cumplimiento de Protocolo de Procedimientos a través de la verificación de las evaluaciones recomendadas por la Educadora (or) Diferencial o Psicopedagoga, cautelando las evidencias de dichas evaluaciones, velando siempre por el propósito de esta evaluación, esto es, una educación inclusiva.

5.- Condiciones, exigencias y compromisos:

a) El apoderado del (la) estudiante deberá firmar una carta de compromiso con respecto al cumplimiento de apoyo necesario desde el hogar al estudiante, para su paso adecuado en su

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

proceso de aprendizaje con Evaluación Diferenciada. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia.

b) El proceso de Evaluación Diferenciada se considerará vigente en periodo anual, por el año escolar en el cual fue solicitada.

c) La evaluación Diferenciada puede ser solicitada y/o renovada hasta el 30 de abril de cada año, otorgándose como plazo de vigencia el 30 de marzo del siguiente, a fin de poder realizar nuevamente el proceso de solicitud.

d) Los estudiantes deberán comprometerse a colaborar cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

e) Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito una pauta de Evaluación Diferenciada y el registro de cada estudiante con el detalle de las áreas.

f) La existencia de evaluación diferenciada NO ALTERA LA APLICACIÓN DEL Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar y en ningún caso exime a los (las) estudiantes de asistir regularmente a clases.

g) La Evaluación Diferenciada otorgada a algún estudiante, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión de tratamientos externos.

- No presentación de renovación de tratamientos.

- Incurrir el (la) estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso con los profesores y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha proporcionado evaluación diferenciada (sin tareas, materiales, trabajos, ausencias reiterada a la clase, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Pedro Montt.

### 5.- Evidencias:

Todas las actuaciones del (la) estudiante que evidencien incumplimiento de su compromiso escolar, con respecto a la Evaluación Diferenciada u otras tales como ausencias reiteradas, dificultades conductuales, falta de responsabilidad ante los trabajos asignados, deberán ser registrados en el libro de clases con fecha y firma del docente de la asignatura comprometida, o funcionario responsable que corresponda. La Aplicación de Evaluación Diferenciada deberá registrarse en su expediente individual.

## TITULO IV

### “CALIFICACIONES”

Artículo 11: Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica.

Artículo 12: Se distinguirán tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza aprendizaje y son registradas en el libro de clases en forma de dato numérico.

Semestrales: son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios. Se calculan aproximando la centésima 0,05 a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal. En caso que la calificación semestral sea 3,9, subirá automáticamente a 4,0.

Finales: son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las 3 notas trimestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones trimestral.

En caso de una situación límite de repitencia de un alumno, el Jefe Técnico junto al profesor jefe y los profesores de Asignatura del curso, arbitrarán las medidas para evitar esta situación haciendo los ajustes necesarios para obtener los promedios de promoción.

Artículo 13: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero Básico a Cuarto Año Medio.

La calificación 1,0 (uno coma cero) será la mínima y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logros de aprendizaje o dominio de contenidos. Por el contrario, la calificación 7,0 (siete coma cero), será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), teniendo para ello que Lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.

También los estudiantes podrán ser calificados con conceptos que deben estar asociadas a rubricas de logros que permitirán en un momento determinado transformar a calificación numérica para llevar el registro en el libro de clases.

Artículo 14: Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el Profesor podrá aplicar el criterio de “Evaluación Auténtica”, es decir, todos aquellos recursos pedagógicos que evidencien los niveles de logro de los estudiantes, tales como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos,

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, etc.

Los procedimientos e instrumentos mencionados anteriormente deberán recoger información de los aprendizajes esperados en cada asignatura, debido a ello, **deben estar explícito los objetivos y habilidades a desarrollar** en el tipo de evaluación que se aplicará.

Artículo 15: Frente a todo tipo de evaluación descrita en el artículo 14, el Profesor señalará, a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes criterios:

\*Establecer previamente objetivos claros y precisos.

\*Especificar habilidades a desarrollar.

\*Presentar a los alumnos la pauta de evaluación (criterios) con los respectivos puntajes.

\*Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.

\*Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopia de contenidos de textos o copias textuales de páginas de internet. En estos casos, el alumno deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

Dejar consignado en el libro de clases la fecha de la evaluación, la calificación indicando los Objetivos de Aprendizajes evaluados en dicha calificación.

Artículo 16: los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudio. La evaluación trimestral se ponderará de la siguiente forma:

Desde 1° básico a 4° básico:

- 60% evaluación formativa
- 40% evaluación sumativa

Desde 5° básico a 4° medio:

- 60% evaluación formativa
- 30% evaluación sumativa
- 10% autoevaluación.

Las evaluaciones sumativas estarán regidas por el número de horas semanales de la asignatura.

N° HORAS SEMANALES	N° CALIFICACIONES SUMATIVAS MINIMAS TRIMESTRAL
1 o 2	1
3 a 4	2
6 a 8	3



# Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

Artículo 17: Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Formativas:** corresponderá al nivel de comprensión del aprendizaje que tenga el estudiante a través de alguna evidencia pedagógica.
- **Sumativas:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga a través de una evaluación que evidencie el nivel de logro de un contenido de aprendizaje concreto, esta debe ser calendarizada e informada a los estudiantes y/o apoderados con antelación
- **Final trimestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el trimestre y se calcula con un decimal aproximado a la centésima siguiente. El Profesor Jefe llevará un acta de registro de calificaciones trimestrales del curso al término de cada trimestre, con el objeto de conocer la situación de los aprendizajes de sus alumnos, motivar la superación de bajos logros, facilitar la promoción y motivar el aprendizaje para una mejor proyección de sus vidas.
- **Final anual:** la calificación final de los alumnos y alumnas será el resultado del promedio aritmético de los trimestres. Las calificaciones en cifras se calcularán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- **Promedio general:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

## TITULO V

### “PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES”

Artículo 18: Los alumnos deberán ser informados sobre las fechas, los contenidos u objetivos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Artículo 19: Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el alumno o alumna tiene la obligación de estudiar en forma constante y el Profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en la clase anterior (esta forma de trabajo se da a conocer a los alumnos al comienzo del año escolar y a los apoderados en la primera reunión de estos). Para ello, podrá evaluar a uno o más alumnos o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios, interrogaciones y peticiones de material de trabajo de una clase para la siguiente. Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de que la calificación de sus resultados debe ser inmediata o en la clase siguiente en forma numérica o conceptual).

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza el Profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, trabajos grupales, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados consignándolas en el cuaderno de registro del docente y/o en el libro de clases indicando el tipo de evaluación.

Artículo 20: En relación a las evaluaciones no se podrá programar más de dos evaluaciones de carácter sumativas, incluyendo planes diferenciados, durante una misma jornada. Este criterio, no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación y otros similares. La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores de asignaturas y UTP a través de una calendarización mensual de evaluaciones que se encontrara en la primera hoja de los libros de clases.

Artículo 21: Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión y análisis de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos. Los profesores deben llevar además un registro auxiliar de las calificaciones, los análisis de los resultados deben ser comentados con el Jefe de UTP, para acordar estrategias remediales en el caso de que sean necesarias.

Si en la evaluación realizada el 70% de los alumnos del curso no hubieran logrado los objetivos propuestos, se debe realizar una retroalimentación de los objetivos de aprendizaje no logrados para realizar una nueva evaluación, que puede ser del mismo tipo u otra.

Artículo 22: El alumno tiene derecho a la revisión de la calificación, cuando entienda que esta no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el profesor de asignatura. El alumno tiene 5 días lectivos, a partir de la entrega de la calificación, para iniciar el proceso de apelación.

En caso de que el alumno no haya recibido contestación del profesor, o no haya quedado conforme con la misma, deberá elevar por escrito una solicitud de apelación, presentándola en UTP, quien evaluará la situación en base a una triangulación de los documentos entregados por el Profesor (planificación, registro de materia en el libro de clases, registro de materia del alumno o evidencias de contenidos entregados a los alumnos como material de apoyo para el aprendizaje).

Artículo 23: Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus pupilos de las siguientes maneras:

a) En reunión de apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas.

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

b) Al finalizar cada trimestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, del informe trimestral. Los padres están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el Profesor Jefe y solicitar entrevista personal con éste, para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones del alumno.

El certificado anual de promoción será entregado a más tardar la última semana del mes de diciembre del año lectivo.

Artículo 24: Los talleres JEC entregados a los alumnos serán consensuados por el equipo de gestión después de haber realizado una encuesta de preferencias a los alumnos.

Los talleres JEC llevarán una o más calificaciones, a las cuales se les sacará un promedio semestral, que se agregará como una calificación parcial a una asignatura afín.

Por la condición de vulnerabilidad del establecimiento, los alumnos necesitan un constante trabajo de motivación y entregar estímulos para mejorar los aprendizajes y conocimientos

Artículo 25: En el período de matrícula los apoderados deberán contestar una encuesta sobre la opción de que sus alumnos reciban la asignatura de Religión, de haber más del 70% de los alumnos del nivel que no opten por la asignatura de religión, en estas 2 horas se realizara (en otras asignaturas que sean necesarias para el estudiante de 1° básico a 2° medio, para 3° y 4° medio puede ser historia, artes o educación física.

Artículo 26: Será responsabilidad del Profesor Jefe mantener informado al apoderado respecto de aquellos estudiantes que se encuentran con calificaciones deficientes (dos o más notas deficientes, durante el mes), a través de entrevista personal la que deberá ser registrada en la hoja de observaciones correspondiente, firmada por el apoderado y el profesor.

Artículo 27: No obstante lo anterior, el profesor Jefe deberá informar al Inspector General, Jefe técnico u orientador del Establecimiento, de los hechos que alteren la convivencia y clima de la sala de clases, quienes serán responsables de generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias que resuelvan las dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento informando de inmediato al apoderado vía entrevista personal.

Artículo 28: Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores, Inspector General y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en el libro de clases respectivo. En él, se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los alumnos y alumnas.

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

Artículo 29: Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstas.

Estrategias a considerar según corresponda:

\*Evaluaciones: escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación, power point, etc.

\*Parcelar los contenidos a evaluar.

\*Simplificar las instrucciones.

\*Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión. (Primer ciclo)

\*Incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (primer ciclo).

\*Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).

\*Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes).

\*Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.

\*Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurando una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo preguntar, ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc.), solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión (mediación).

\*Supervisar al alumno, solo observando la evolución del trabajo o tarea.

\*Supervisar activamente al alumno, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.

\*Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.

\*Utilizar en pruebas escritas, evaluaciones objetivas: alternativas, término pareado, verdadero y falso, etc., incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente.

\*Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral, dependiendo la situación particular del alumno.

\*Evitar la lectura oral y disertaciones en alumnos con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del alumno.

\*No calificar en caso de presencia de errores específicos en la lectoescritura, sí corregir siempre.

\*No calificar errores en la lectura oral en los alumnos con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.

# Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

\*No calificar errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de estudiantes con necesidades educativas en el área de la escritura, a excepción del dictado como evaluación. El profesor tiene la facultad de sustituir, eliminar o agregar al estudiante una evaluación si lo considera necesario.

## TITULO VII

### “EXÁMENES ESPECIALES”

Artículo 30: La calificación final de los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° Medio se calculará con el promedio de los trimestres, expresadas con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.

Artículo 31: Podrán rendir un examen especial (prueba de oportunidades), el cual podrá ser de forma oral o escrita, todos los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio, que obtengan una calificación final anual de reprobación comprendida entre 3,0 y 3,8 en cualesquiera asignaturas de aprendizaje, debiendo obtener a lo menos un 60% de logro, en cuyo caso la nota final anual de la asignatura será 4,0 (cuatro comas cero). Dicha prueba considerará los contenidos más relevantes del programa de estudio de la asignatura correspondiente. Este proceso será realizado por el docente de la asignatura respectiva, debiendo ser previamente informado a UTP. Los alumnos que no se presenten a la fecha fijada, conservarán su calificación final anual.

Artículo 32: En la asignatura de Educación Física, los alumnos No podrán ser eximido de la asignatura, se debe realizar una adecuación curricular previa presentación certificados medico al profesor de asignatura y conversación con coordinadora PIE en caso de estudiantes con algún problema motor, en el caso de que el estudiante este inhabilitados por un periodo de tiempo en base a certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación, que serán programados por el profesor y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar en el horario correspondiente a la asignatura.

Artículo 33: En caso de la asignatura de inglés No hay eximición a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, se deben realizar adecuaciones curriculares en base a psicometrías e informes diagnósticos del PIE o de otros profesionales externos al establecimiento (según sea el caso). El/la profesora de inglés debe recibir apoyo del programa PIE para poder hacer la adecuación curricular necesaria para los estudiantes con NEE.

## TITULO VIII

### **“REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR”**

Artículo 34: Para ser promovido, cada uno de los alumnos y alumnas debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. El Director (a) del establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas de salud u otras causas debidamente justificadas, teniendo a la vista informe del profesor jefe, además el Apoderado debe solicitar en forma escrita al Director (a) fundamentando las causas de las inasistencias de su pupilo y acompañando la documentación pertinente cuando así corresponda.

## TITULO IX

### **“REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR”**

Artículo 35: De 1° Básico de Enseñanza básica a 4° Año de Enseñanza Media, la situación final de cada alumno y alumna se definirá por el promedio de calificaciones obtenidas en los trimestres.

Serán promovidos:

- Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
- Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un sector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- Los alumnos y alumnas que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Nota: en el caso de alumnos que no presentan los requisitos de rendimiento para la promoción del año escolar, se tomaran en el establecimiento las siguientes acciones:

Durante el año escolar, cada profesor jefe llevara un panorama de curso que se analizara junto a UTP, para la toma de decisiones que lleven a la movilidad de los estudiantes.

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

Al terminar el primer trimestre los estudiantes que se encuentren con probabilidades de repitencia, el profesor jefe llamara a entrevista al apoderado, para concretar acciones de compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

En caso de que el estudiante No logre obtener los requisitos de promoción, se llevaran a cabo instancias de reunión del equipo profesional que atendió al estudiante durante el año escolar (profesor jefe, profesor de asignatura, educadora PIE, psicólogo/a fonoaudiólogo, asistente social y UTP, etc) con el objeto de estudiar el caso y realizar un informe de las diferentes áreas, en donde quede explicito las acciones que se llevaron a cabo con el estudiante y fundamentar la medida de aprobación o reprobación del estudiante. En el caso de que el alumno repita, el informe debe ser entregado al profesor jefe que tendrá el estudiante el año próximo y también al tutor designado por la dirección del establecimiento, para el estudiante, que deberá acompañarlo durante todo el año escolar.

### TITULO X

#### **“INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”**

Artículo 36: Los alumnos y alumnas, no podrán ser retirados del Establecimiento Educacional, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo certificado médico que lo acredite.

Artículo 37: En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar en Inspectoría General con el correspondiente certificado médico, que debe ser presentado el día que se reintegra el alumno. Ante cualquier otra situación excepcional el Apoderado deberá concurrir personalmente ante el Inspector General del Establecimiento, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia. Además el Profesor de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno o alumna de la respectiva inasistencia.

Artículo 38: Si el alumno o alumna justifica su inasistencia a la evaluación con certificado médico, podrá optar a una reprogramación de la misma, aplicándose la escala normal de evaluación. Si el alumno o alumna no se presenta a esta segunda instancia tendrá la calificación mínima.

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

Artículo 39: En caso de inasistencia prolongada y justificada, UTP se encargará de confeccionar un calendario de evaluaciones especial (estudiantes embarazadas y padres, certámenes, etc.).

Artículo 40: Los alumnos que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de tres semanas.

Artículo 41: Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso.

Artículo 42: El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima. Esta situación debe registrarse como una falta grave. Quedando además, registrado el hecho en su hoja de vida.

Artículo 43: En caso de manifestaciones colectivas contraria a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos y alumnas a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos, asumirán su propia responsabilidad individual y se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 44: Si el alumno o alumna es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra tarea para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con la nota mínima 2,0 según corresponda, y además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave y se aplicará la sanción respectiva según el Manual de Convivencia Escolar. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)



## TITULO XII

### “DISPOSICIONES ESPECIALES FINALES”

Artículo 45: Toda situación especial que se presenten en los alumnos y alumnas y que les impidan cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán analizadas por UTP, quien se asesorará por los docentes que estime conveniente. En estos casos, se incluyen solamente situaciones excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos.

Todas y cada una de las situaciones excepcionales que se presenten durante el año escolar, deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación y evidencia respectiva.

Artículo 46: Las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media, serán resueltas por UTP, Dirección y Profesor Jefe de curso respectivo.

Artículo 47: Cuando un alumna o alumno, durante el segundo semestre del año escolar y de conformidad a las disposiciones del Manual de Convivencia, se encuentre en situación de ser cancelada su matrícula, podrá UTP, conjuntamente con el Inspector del Establecimiento Educacional y Dirección, determinar la conveniencia de que el alumno o alumna finalice su año escolar, mediante la aplicación de un “Procedimiento Especial”, consistente en la rendición de evaluaciones, trabajos, exámenes y otros, calendarizados y socializados con el estudiante y apoderado, sin posibilidad de ingreso a clases.

Artículo 48: Durante el año se realizará un estudio a los alumnos de 2° año de enseñanza media para conocer sus proyecciones de estudio futuras y así poder decidir las asignaturas diferenciadas que se impartirán en los cursos de 3° y 4° de enseñanza media.

Artículo 49: Todas las situaciones de evaluación de alumnos y alumnas de 1° a 8° de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de enseñanza media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 50: La situación final de promoción de todos los Alumnos(as), deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar.

Artículo 51: Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el Establecimiento, entregará a todos los alumnos y alumnas, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, subsectores o actividades de aprendizaje con las obtenidas y la

## Reglamento de Evaluación Liceo Pedro Montt

---

situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo.

Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado el cuarto año de enseñanza media obtendrán su Licencia de Enseñanza Media.

Artículo 52: Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Artículo 53: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director de Establecimiento. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del UTP, serán remitidos a la Secretaria Ministerial de educación, para su resolución, según sus competencias.

Artículo 54: Durante la primera semana del inicio del año escolar y en la primera reunión de Padres y Apoderados será entregado un C.D. del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente para el año en curso, anexo a una lista de recepción de Toma de Conocimiento que el apoderado debe firmar. Será responsabilidad del Profesor Jefe reunir estas confirmaciones de Toma de conocimientos y remitirlas a UTP.

Artículo 55: Durante el primer Consejo de Curso de cada año escolar, se analizarán y explicarán a los alumnos y alumnas, las principales disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Dejando constancia escrita de la recepción. Esta actividad es de responsabilidad del Profesor Jefe, bajo la supervisión de UTP.

Artículo 56: En la primera reunión del Consejo Escolar, el Director, entregará a esta entidad un cuadro resumen de las principales disposiciones de este Reglamento, explicándolas y socializándolas.

Esta misma actividad debe realizarse con el Centro General de Padres y Centro General de Alumnos, en la primera reunión que se efectúe. Esta actividad debe quedar constancia escrita.